

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de julio de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante informa que la notificación no pudo ser entregada, se rehusaron a recibir.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. contra Liliana Valentina Valencia Osorio, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2023-00017-00.

De conformidad con la constancia secretaria y a pesar que el informe sobre la no entrega de la notificación a Liliana Valentina Valencia Osorio, por haberse rehusado a recibirla, no existe la constancia de que narra el inciso segundo del artículo 291 de CGP, esto es, de haber dejado la notificación en el lugar; por tal razón se requiere a la parte demandante, para que cumpla cabalmente con dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203e39f839105a253ca97bb84770a7ff658398fa635a5e114e225ba97c6db6f3**

Documento generado en 12/07/2023 11:44:01 AM

La providencia se fija en Estado No. 119 del 13/07/2023. gii

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>